



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0099/03/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0465/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de mayo de 2023

EJIDO LA VIEJA

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA VIEJA, MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Marzo de 2023, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/05/2022 de fecha 03 de Mayo de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MPMF/DT/05/2023 de fecha 02 de Mayo de 2023, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. ORGRO.SGPARN.UARRN.0450/2023 de fecha 19 de Mayo de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO LA VIEJA	Mochitlan	Guerrero	EJIDO LA VIEJA

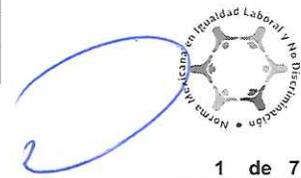
Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO I

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	460722	1910306
2	460071	1910845
3	459965	1911602
4	461209	1912050
5	461256	1912245
6	461173	1912368
7	461579	1912449
8	461693	1912142
9	461826	1912030
10	462515	1911668
11	462834	1911332

[Handwritten signature]





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0099/03/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0465/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de mayo de 2023

12	463125	1911057
13	462789	1910931
14	462470	1910787
15	462080	1910594
16	461552	1910373
17	460908	1910142

Nombre del predio: POLÍGONO II

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	458808	1919863
2	458973	1919953
3	459219	1920170
4	459800	1920065
5	460527	1918998
6	460961	1917617
7	461467	1916810
8	462189	1916162
9	461925	1915946
10	460621	1914813
11	459647	1914731
12	459581	1915950
13	459225	1916441
14	459049	1916559
15	458986	1916721
16	459006	1916854
17	459008	1917214
18	459055	1917515

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LA VIEJA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de	31/12/32





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0099/03/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0465/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de mayo de 2023

				Bosques Irregulares (MMOBI)	
--	--	--	--	--------------------------------	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LA VIEJA	1377.8	1097.11	215.15

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LA VIEJA	215.15 (doscientos quince punto quince)	4565.77 (cuatro mil quinientos sesenta y cinco punto setenta y siete)

Nombre del predio: EJIDO LA VIEJA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/05/23 - 31/12/23	Pinus maximinoii (tenuifolia)	89.42	295.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/05/23 - 31/12/23	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	6.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/05/23 - 31/12/23	Pinus oocarpa	0	75.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/05/23 - 31/12/23	Pinus oocarpa	89.42	990.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/05/23 - 31/12/23	Quercus elliptica	0	15.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/05/23 - 31/12/23	Quercus elliptica	89.42	203.24	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	18.93	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	63.33	179.44	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	63.33	733.92	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	0	77.44	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	63.33	253.56	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	0	24.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus magnoliifolia	0	16.46	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus magnoliifolia	63.33	181.05	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0099/03/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0465/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de mayo de 2023

5	01/01/27 - 31/12/27	Pinus maximinoii (tenuifolia)	62.4	963.69	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	56.38	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Pinus oocarpa	62.4	101.29	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Pinus oocarpa	0	3.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus elliptica	62.4	17.49	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus elliptica	0	.49	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus glaucescens	62.4	8.56	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus glaucescens	0	.24	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus martinezii	62.4	318.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus martinezii	0	13.52	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	0	.29	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	62.4	10.37	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDSON OJEDA SOTELO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 24, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado	Identificación	Monograma/color
MARTILLO		123EO

6. Conforme al artículo 99 fracción inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LA VIEJA	D-12-044-EVI-001/23





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0099/03/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0465/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de mayo de 2023

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación en caso de presentarse la regeneración de forma natural, restauración y conservación de suelo y agua, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado, deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad de acuerdo a las metas anuales establecidas en el programa de manejo forestal autorizado.
12. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá establecer un vivero forestal para la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada y de esta forma cumplir con las actividades de restauración integral de los ecosistemas forestales sobre la superficie de restauración señalada en el programa de manejo forestal autorizado por esta Oficina de Representación; dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas de pino y encino del ejido en cuestión, para lo cual deberá identificar y ubicar geográficamente los árboles padres o la fuente de donde se recolectara la semilla dentro de las áreas de corta propuestas durante el ciclo de corta, la producción anual de planta del vivero debe reportarla en el informe anual de ejecución, cumplimiento y desarrollo del programa de manejo forestal maderable.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0099/03/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0465/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de mayo de 2023

13. El titular de la presente autorización de la modificación de la autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel en toda el área de corta.
14. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá dejar una franja de protección de 10 metros mínimo entre la frontera agrícola y la forestal, por la razón que existe terrenos forestales con bajas existencias y colindantes a los terrenos agrícolas, otros usos, etc., con el propósito de evitar la expansión de la frontera agrícola sobre el área forestal, para evitar pérdida de la cobertura de los ecosistemas forestales que se proponen a manejo forestal. Por otro lado, el área forestal propuesta a manejo forestal sustentable colinda con ejidos y otras comunidades agrarias, por lo que deberá dejar una franja de protección de 50 metros mínimo en dichas colindancias.
15. Deberá evitar la tala clandestina y el pastoreo en el ejido La Vieja, por otro lado, dejar el uso de la práctica de rosa-tumba-quema en las áreas de otros uso (agropecuaria).
16. * La anualidad 3/10 (2025), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 19, 22 y 42, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 63.33 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.
17. * La anualidad 5/10 (2027), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 05, 07 y 08, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 62.40 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.
18. Las anualidades 2/10 (2024), 4/10 (2026), 6/10 (2028), 7/10 (2029), 8/10 (2030), 9/10 (2031) y 10/10 (2032), quedaran en receso durante el ciclo de corta.
19. En caso de existir alguna modificación a las condicionantes de la autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá de informar a esta Oficina de Representación en el informe anual de desarrollo, cumplimiento y ejecución del programa de manejo forestal dicha modificación.
20. * La anualidad 1/10 (2023), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 01, 02, 16 y 37, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 89.42 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0099/03/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0465/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de mayo de 2023

- 21. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 22. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG*NCG*MLL*OBG.



